



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N° 045-2023-A-MDP/E.**

Pallpata, 03 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°18-2023-MDP/CM, de Sesión Ordinaria de fecha 30/01/2023, que Autoriza el viaje del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanqqe**, a la Ciudad de Cusco en Comisión Oficial de Servicio y;

CONSIDERANDO

**Que**, de conformidad al Art. 14. Del título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley 27972, en su Art. 194 concordante con el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad Popular y que son Persona Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Económica, Política y Administrativa en asuntos de su competencia;

**Que**, de conformidad al X del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su segundo párrafo establece que **"La Promoción del Desarrollo Local es Permanente e Integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales Promueven el Desarrollo Local, en Coordinación y Asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad Local y Propiciar las mejores condiciones de vida de su Población"**.

**Que**, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce a la alcaldía como el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

**Que**, el inciso 6 del art.20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, entre las facultades y atribuciones del Alcalde, regula la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, como sujeción a las leyes y ordenanzas municipales por tanto en cumplimiento de lo señalado, es de aplicación para la presente resolución.

**Que**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano, de fecha 23 de enero 2013, establece en su artículo, 1° 2°, los nuevos montos para el otorgamiento de Viáticos, estableciéndose que los Viáticos por viajes a nivel Nacional en Comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y **Alcaldes**, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día.

**Que**, la movilización descrita anteriormente lleva implícitamente el derecho a percibir el monto equivalente a viáticos, así como a pasaje de acuerdo a las distancias y destino de la Comisión de Servicio debidamente autorizada; con los condicionantes referidos en la Ley del Presupuesto Público para el Año fiscal 2023;

**Que** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 30 de enero del 2023, el Señor Alcalde hace su pedido al Concejo Municipal Viaje a la Ciudad de Cusco el día lunes 06 de febrero, a nivel de Comisión Oficial de Servicios, para efectos de realizar gestión ante el Gobierno Regional de Cusco- INDECI, AGRO IDEAS, Gerencia Regional de Transportes, Concejo Municipal **AUTORIZA** el viaje al Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanqqe**; con la ruta siguiente de Pallpata- Arequipa vía terrestre, Arequipa – Cusco vía aérea, por la coyuntura que está atravesando nuestra regio y país el mismo que imposibilita viajar por vía terrestre el viaje a la Ciudad de Cusco.

**Que**, el artículo 9° inciso 11) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal autoriza los viajes al exterior del país en comisión de servicios o representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario; **no precisando los viajes al interior del país; sin embargo, es necesario formalizar el viaje a la ciudad de Cusco del Titular del Pliego a fin de mantenerla licitud de los actos que efectúe nuestra comuna edilicia, con el acto jurídico correspondiente que lo autorice. Debiendo a su retorno informar ante el pleno de Concejo Municipal.**

**Que**, conforme el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde, "ejecutar acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** el viaje a la ciudad Cusco y viceversa al Señor Alcalde **TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE**; a nivel de Comisión Oficial de Servicio durante el día lunes 06 febrero del 2023, para efectos de realizar gestión ante el Gobierno Regional de Cusco- INDECI, AGRO IDEAS, Gerencia Regional de Transportes, Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el DESPACHO DE ALCALDIA** al Regidor, **SR. PAULINO PACCOTACYA HANCCO**, por el día 06 del presente año, o en cuanto dure la ausencia del titular de Municipalidad Distrital de Pallpata, para que ejerza funciones políticas, según establecido el inc. 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con cargo a dar cuenta por escrito, de sus actividades realizadas en el ejercicio de la presente encargatura.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** al Jefe de Presupuesto, realizar la afectación presupuestal por concepto de VIATICOS por los montos señalados en el detalle siguiente.

ALCALDE	PRESUPUESTO VIATICOS	N° DE DIAS	MONTO x DIA	TOTAL
		01 día	180.00	S/. 180.00
	VUELO	Ida- Arequipa - Cusco	600.00	S/. 600.00
TOTAL				780.00

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** al responsable de Tesorería y demás instancias la asignación de los Viáticos al señor Alcalde **TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQQUE**, Según la escala de viáticos aprobado para año fiscal 2023, durante el día lunes 06 de febrero del 2023, debiendo de rendir cuentas de manera documentada dentro del término previsto por la **DIRECTIVA**, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** a la Gerencia Municipal y diferentes Áreas de la Municipalidad Distrital de Pallpata el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR  
ESPINAR - CUSCO  
  
Tec. Juan Chullunquia Huanqque  
DNI: 40473604  
ALCALDE